



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

REF: APROBACIÓN DE PROGRAMA
BECAS MUNICIPALES
DECRETO ALCALDÍCIO N° 0037
FCHA, 08 de Enero de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 1046, de fecha 18/12/2013, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldicio N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcalde a doña Pamela Tapia Villarroel.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, "Programa Becas Municipales" del Departamento de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cabo de Hornos, que tiene como objetivo Contribuir contribuir a aumentar los niveles de escolaridad de la comuna Cabo de Hornos, mejorando así la calidad de vida da las familias del alumno/a.

2. **IMPÚTESE**, los gastos que genere el programa a las siguientes cuentas:

Cuenta	Denominación	Monto
215.24.01.999	Prestaciones de servicios en programas comunitarios	15.000.000.-
215.22.01.001	Para personas	100.000.-
Presupuesto Total		15.100.000.-

Una copia del programa será parte integral de este Decreto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y, UNA VEZ HECHO,
ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DANIEL VALDEBENTO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
DVC / SSC/afu.

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDESA
PAMELA TAPIA VILLARROEL
XII REGIÓN
ALCALDESA

Distribución:

1. Jefe Finanzas
2. ddc
3. control
4. Secmun
5. Social
6. Of.parte



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA "BECAS MUNICIPALES "

1. Antecedentes

La educación superior, es uno de los grandes anhelos de la mayoría de los jóvenes de cualquier región y la mejor herramienta de superación, sin embargo, dada las condiciones de aislamiento en el que se encuentra la comuna, este anhelo a veces, se vuelve inalcanzable debido al costo que significa desplazarse fuera de la isla, tanto en traslado como el valor de la educación como tal.

Siendo la continuación de estudios una de los elementos importantes para mejorar las condiciones de vida de cualquier familia, más aún si se trata de familias que presenten recursos económicos limitados, es que se considera pertinente apoyar a las familias y alumnos que deseen continuar estudios superiores, en el pago de arancel anual, en un porcentaje según la evaluación social que se realice.

2. Objetivo General

- Contribuir a aumentar los niveles de escolaridad de la comuna de Cabo de Hornos, lo que repercutirá positivamente en la calidad de vida de la familia del alumno/a.

3. Objetivos específicos

- Aportar en el pago del arancel anual de los alumnos/as que ingresen a estudios superiores, postulantes y renovantes, y que cumplan con los requisitos exigidos en el Reglamento de Becas Municipales.

4. Población Objetivo.

Alumnos y alumnas residentes de la comuna de Cabo de Hornos, que ingresen a la enseñanza superior y que cumplan con los requisitos exigidos.

5. Descripción del Proyecto

El proceso de postulación y renovación de la Beca Municipal, será realizado a través del Departamento de Desarrollo Comunitario, en entrevista con Asistente Social quien aplicará un formulario único.

considerando situación académica, económica, de vivienda, estudios y laboral. Cada área tendrá una ponderación, lo que finalmente arrojará un porcentaje que se aplicará al arancel anual. Los alumnos y alumnas interesados deben realizar entrevista con la asistente social y traer la documentación respectiva que acredite: residencia en la comuna, nota final de 4º medio, matrícula en Institución superior y antecedentes de la situación económica.

Las renovaciones se realizan durante el mes de enero y las postulaciones en febrero.

FUNDAMENTACION LEGAL:

Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Artículo 4º: Las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar **“directamente”**, o con otros organismos del estado funciones relacionadas con:

a) La Educación y la Cultura;

Ítem Presupuestario

CUENTA	NOMBRE	TOTAL
215.24.01.999	Otras Transferencias al Sector Privado	15.000.000
215.22.01.001	Para personas	100.000
	Total	15.100.000



DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO COMUNITARIO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS